



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.  
[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

<b>PROCESO:</b>	ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	ANTHONELLA SOFÍA RUBIO DE CASTRO
<b>REPRESENTANTE:</b>	ROSSANGHELIS DE CASTRO BRITO
<b>DEMANDADO:</b>	CARLOS FARID RUBIO GUILLEN
<b>RADICACIÓN:</b>	20-001-31-10-001-2020-00223-00

Caja Honor mediante memorial visible a PDF (21) del expediente digital solicita aclaración con respecto a los descuentos que se deben aplicar a las cesantías del demandado en los siguientes puntos:

1. Solicita de manera atenta que se les aclare si la medida efectivamente recae sobre el concepto de cesantías que administra esta Entidad.
2. Solicita al despacho que en caso de que la medida efectivamente recaiga sobre los recursos que administran, se les indique el porcentaje a embargar o si por el contrario se sigue manteniendo sobre el valor informado anteriormente como garantía alimentaria.

Con respecto a la primera inquietud se les informa que tal como quedó establecido en el acuerdo al que llegaron las partes, el cual fue ratificado por este despacho el once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), efectivamente la medida recae sobre el concepto de cesantías.

En lo que tiene que ver con la segunda solicitud de aclaración el porcentaje establecido en el acuerdo es el equivalente al 16.6% percibe el demandado como Agente Activo de la Policía Nacional. **Oficiese.**

Por otro lado, **se reitera** que, en lo que respecta a la solicitud de cambiar el número de la cuenta para que se realicen las consignaciones de la cuota de alimentos, se le requiere a la parte demandante para que aporte la correspondiente certificación bancaria para proceder a remitirla a la entidad que efectúa los descuentos y consignaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ**

JMSB

Angela Diana Fuminaya Daza

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 001 Familia**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b2a4ed184a4d730a566a7ea651e5c5e13408798a5185fe007783e2c2fbbaf38**

Documento generado en 27/10/2023 05:44:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**